



TRASLADO A LA PARTES DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS, PARA QUE SI BIEN A LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN

FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2018.

HORA: 08:00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-33-33-004-2014-00078-01.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

DEMANDANTE: ADILEM GUERRERO FORTICH

DEMANDADO: DAS EN SUPRESIÓN Y OTROS

ESCRITO DE TRASLADO: TRASLADO A LAS PARTES DE DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS.

OBJETO: TRASLADO DOCUMENTOS.

FOLIOS: 34-53

Las anteriores documentos aportados por FIDUPREVISORA- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA- se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción; de conformidad con lo dispuesto en la providencia de fecha 24 de Marzo de 2018; Hoy, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS 08:00 AM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE PARTE DE FIDUPREVISORA.DES.
LMV.

REMITENTE: REDSERVI

DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVARES

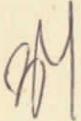
CONSECUTIVO: 20180859323

No. FOLIOS: 2 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 15/08/2018 02:52:56 PM

FIRMA:



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20180991228941**
Fecha: **08-08-2018**

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Centro Av Venezuela-edificio nacional primer piso
Cartagena – Bolívar

ASUNTO:

RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

RADICADO FIDUPREVISORA:

20180322219002 de 03-08-2018

DEMANDANTE:

ADILEM ESTHER GUERRERO FORTICH

RADICADO:

13-001-33-33-004-2014-00078-01

Cordial saludo,

El PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA EXTINTO D.A.S Y SU FONDO ROTATORIO, acusa recibo del requerimiento de la referencia, por medio del cual solicita:

"(...) OFICIAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS) EN SUPRESIÓN y/o FIDUPREVISORA S.A., para que dentro del término de 10 días certifique:

1. *La fecha de desvinculación de la señora ADILEM ESTHER GUERRERO FORTIVH, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.307.703*
2. *El salario devengado por la señora ADILEM ESTHER GUERRERO FORTICH, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.3073703 durante cada año de servicio. (...)"*

No obstante en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015¹, **remitió por competencia** el citado oficio al **ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**, a través del Oficio Rad: 20180991219921 de fecha 06 de agosto de 2018 el cual se adjunta. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1303 de 2014², dado que los archivos relacionados con la documentación que ha sido requerida, se encuentra bajo custodia y conservación de dicha entidad.

¹ Artículo 21. *Funcionario sin competencia.* Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

² Artículo 2°. *Archivos generales de la entidad.* La custodia, conservación y administración de los archivos generales del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en proceso de supresión y del Fondo Rotatorio del DAS, a partir del cierre definitivo del proceso de supresión del DAS, quedarán a cargo del Archivo General de la Nación.

Los archivos generales serán asumidos por la entidad receptora en el estado en que se encuentren y su entrega se formalizará mediante acta suscrita por el Director del DAS en supresión y el Director del Archivo General de la Nación.

Parágrafo 1°. El Archivo General de la Nación queda facultado para expedir las certificaciones laborales y para atender las peticiones o solicitudes relacionadas con el archivo general que recibe en custodia y administración.

Parágrafo 2°. De conformidad con lo establecido en el artículo del Decreto 4057 de 2011, los archivos generales del suprimido Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley de 2000, los acuerdos y circulares externas expedidas por el Archivo General de la Nación y demás normas aplicables.

VIGILADO y FIDUCIARIA FINANCIERA DE COLOMBIA





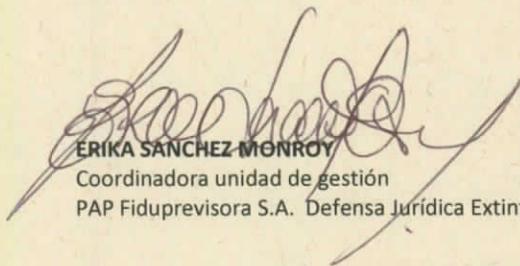
Finalmente le informamos que la naturaleza de las obligaciones de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. se limitan a la administración de los recursos fideicomitados a fin de realizar los pagos a que hubiere lugar hasta concurrencia de los mismos, atención de procesos judiciales, entre otros, sin que en ningún momento la Fiduciaria asuma la calidad de empleador, parte, sustituta, representante legal, cesionario o subrogataria de las obligaciones que tenía a su cargo el Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S.

Adjunto a la presente:

- Copia del oficio dirigido al AGN Rad: 20180991219921 de fecha 06 de agosto de 2018.

La presente comunicación es emitida por Fiduprevisora S.A., única y exclusivamente, como vocera y administradora del PAP DEFENSA JURÍDICA EXTINTO D.A.S. Y SU FONDO ROTATORIO.

Cordialmente,



ERIKA SANCHEZ MONROY
Coordinadora unidad de gestión
PAP Fiduprevisora S.A. Defensa Jurídica Extinto– D.A.S y su fondo rotatorio

Anexo lo enunciado
Elaboro: AGONZALEZ

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en 'jornada continua'".
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

35



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20180991219921
Fecha: 06-08-2018

Bogotá D.C.

Señores
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Carrera 6 No. 6 - 91
Bogotá D.C.

| | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| ASUNTO: | TRASLADO POR COMPETENCIA |
| RADICADO FIDUPREVISORA: | 20180322219002 de 03-08-2018 |
| DEMANDANTE: | ADILEM ESTHER GUERRERO FORTICH |
| EXPEDIENTE: | 13-001-33-33-004-2014-00078-01 |

Cordial Saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015¹, por medio de la presente comunicación damos traslado al requerimiento judicial proveniente del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR mediante el cual solicita:

"(...) OFICIAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS) EN SUPRESIÓN y/o FIDUPREVISORA S.A., para que dentro del término de 10 días certifique:

- 1. La fecha de desvinculación de la señora ADILEM ESTHER GUERRERO FORTIVH, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.307.703*
- 2. El salario devengado por la señora ADILEM ESTHER GUERRERO FORTICH, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.3073703 durante cada año de servicio. (...)"*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1303 de 2014², dado que los archivos relacionados con la documentación requerida se encuentran bajo custodia y conservación de dicha entidad.

¹ Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

² Artículo 2°. Archivos generales de la entidad. La custodia, conservación y administración de los archivos generales del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en proceso de supresión y del Fondo Rotatorio del DAS, a partir del cierre definitivo del proceso de supresión del DAS, quedarán a cargo del Archivo General de la Nación.

Los archivos generales serán asumidos por la entidad receptora en el estado en que se encuentren y su entrega se formalizará mediante acta suscrita por el Director del DAS en supresión y el Director del Archivo General de la Nación.

Parágrafo 1°. El Archivo General de la Nación queda facultado para expedir las certificaciones laborales y para atender las peticiones o solicitudes relacionadas con el archivo general que recibe en custodia y administración.

Parágrafo 2°. De conformidad con lo establecido en el artículo del Decreto 4057 de 2011, los archivos generales del suprimido Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley de 2000, los acuerdos y circulares externas expedidas por el Archivo General de la Nación y demás normas aplicables.



En consecuencia, remitimos copia del requerimiento judicial proveniente del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, radicada en FIDUPREVISORA S.A el 03 de agosto de 2018 con el No. 201803222219002, para que de acuerdo a su competencia se dé respuesta a la solicitud en mención.

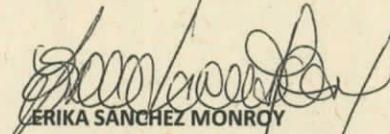
Por último le manifestamos que las obligaciones de Fiduprevisora S.A. se limitan a la administración de los recursos fideicomitidos a fin de realizar los pagos a que hubiere lugar hasta concurrencia de los mismos, atención de procesos judiciales, entre otros, sin que en ningún momento la Fiduciaria asuma la calidad de parte, sustituta, representante legal, cesionaria o subrogataria de las obligaciones que tenía a su cargo el Departamento Administrativo de Seguridad - D.A.S., pues las situaciones inherentes a la relación del extinto D.A.S. y sus usuarios o exfuncionarios, se agotaron con la supresión de dicha entidad y se escapan del resorte de esta Sociedad Fiduciaria.

La presente comunicación es emitida por Fiduprevisora S.A., única y exclusivamente, como vocera y administradora del PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA EXTINTO DAS Y SU FONDO ROTATORIO.

Adjunto a la presente:

- Copia del requerimiento proveniente del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, radicada en FIDUPREVISORA S.A el 03 de agosto de 2018 con el No. 201803222219002

Cordialmente,



ERIKA SÁNCHEZ MONROY
Coordinadora Unidad de Gestión
PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA EXTINTO- D.A.S Y SU FONDO ROTATORIO

Anexo lo enunciado
Elaboró: AGONZALEZ

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20181050053251-DAS

Fecha de Radicado: 10-08-2018

Bogotá D.C.,

Honorable Magistrado

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Centro Avenida Venezuela Calle 33 No 8-25 Edificio Nacional Primer Piso.

Cartagena-Bolívar

Asunto: Radicado número 004-2014-00078-01 Oficio No 4630- LMVA

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Número de expediente: 13-001-33-33-004-2014-00078-01.

Demandante: Adilem Guerrero Fortich.

Demandado: Extinto Departamento Administrativo de Seguridad.

Radicado ANDJE No. 20188001514992.

Respetado Doctor Galviz Barrios:

En atención a su comunicación 004-2014-00078-01 Oficio No 4630- LMVA, radicada en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado bajo el número del asunto el día 08-08-2018, mediante la cual solicita se certifique la fecha de desvinculación y el salario devengado durante cada año por la señora Adilem Esther Guerrero Fortich, de manera atenta informamos que en virtud del artículo 2º del Decreto 1303 de 2014¹, el Archivo General de la Nación es la entidad encargada de custodiar, conservar y administrar los archivos generales del extinto D.A.S, así como es la entidad facultada de expedir certificaciones laborales de dicha entidad, relacionadas con el archivo general que le fue entregado a su custodia al cierre del citado Departamento Administrativo.

Por lo anterior, está Agencia procedió a trasladar por competencia su requerimiento directamente al Archivo General de la Nación, en virtud del

1 Por el cual se reglamenta el Decreto 4057 de 2011. **Artículo 2.** Archivos generales de la entidad. La custodia, conservación y administración de los archivos generales del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS- en proceso de supresión y del Fondo Rotatorio del DAS, a partir del cierre definitivo del proceso de supresión del DAS, quedarán a cargo del Archivo General de la Nación. **Parágrafo 1.** El Archivo General de la Nación queda facultado para expedir las certificaciones laborales y para atender las peticiones o solicitudes relacionadas con el archivo general que recibe en custodia y administración



artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015²

Para su conocimiento anexamos la remisión en un (1) folio.

Cordialmente,

Margante Maria Miranda
MARGARITA MARÍA MIRANDA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo: lo enunciado.
Elaboró: JBE
Revisó: CM

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RESPUESTA A OFICIO AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. LMVA-BOS

REMITENTE: CORREO 472

DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALBOS ALVAREZ

CONSECUTIVO: 20180859372

No. FOLIOS: 2 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 16/06/2016 01:35:34 PM

FIRMA:


SS

2 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 21.: Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Recepción correspondencia y Oficina de Atención al Ciudadano Carrera 13 N° 24 A – 40 Bogotá, Colombia
Sede Administrativa Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Carrera 7 # 75- 66 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 255 8955
www.defensajuridica.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20181050053261-DAS

Fecha de Radicado: 10-08-2018

Bogotá D.C.,

Doctor

CÉSAR ORLANDO TAPIAS GARCÍA

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 6 N° 6 - 91

Bogotá D.C.

Asunto: Radicado número 004-2014-00078-01 Oficio No 4630- LMVA

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Número de expediente: 13-001-33-33-004-2014-00078-01.

Demandante: Adilem Guerrero Fortich.

Demandado: Extinto Departamento Administrativo de Seguridad.

Radicado ANDJE No. 20188001514992.

Respetado Doctor Tapias García:

De manera atenta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015¹, me permito remitir la petición radicada en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 08-08-2018, mediante la cual el Tribunal Administrativo de Bolívar, solicita se certifique la fecha de desvinculación de la señora Adilem Esther Guerrero Fortich y el salario devengado por la citada señora durante cada año de servicio.

¹ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 21.: Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1303 de 2014², dado que los archivos relacionados con la solicitud, se encuentran bajo custodia y conservación del **Archivo General de la Nación** y es esta Entidad la encargada de expedir las correspondientes certificaciones laborales relacionadas con el archivo general del extinto D.A.S.

Para los fines pertinentes me permito remitir lo allegado en un (1) folio.

Cordialmente,

Margarita María Miranda
MARGARITA MARÍA MIRANDA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexos: Lo anunciado.

Copias: 1. Dr. LUIS MIGUEL VILLOBOS ALVAREZ -TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Centro Avenida Venezuela Calle 33 No 8-25 Edificio Nacional Primer - Cartagena - Bolívar.
2. PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP FIDUPREVISORA S.A. Defensa Jurídica extinto Departamento Administrativo - D.A.S y su Fondo Rotatorio
Calle 72 No. 10 - 03 Bogotá D.C.

Elaboró: *JEB* TRAN
Revisó: *JEB* NAME

² Por el cual se reglamenta el Decreto 4057 de 2011. Artículo 2. Archivos generales de la entidad. La custodia, conservación y administración de los archivos generales del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS- en proceso de supresión y del Fondo Rotatorio del DAS, a partir del cierre definitivo del proceso de supresión del DAS, quedarán a cargo del Archivo General de la Nación.

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena

De: Laura Fernanda Buitrago Saavedra <laura.buitrago@defensajuridica.gov.co>
Enviado el: viernes, 10 de agosto de 2018 3:30 p.m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: Respuesta Derecho de Petición - Sr. Adilem Guerrero Fortich.
Datos adjuntos: Escaneo0003.pdf

Honorable Magistrado
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Centro Avenida Venezuela Calle 33 No 8-25 Edificio Nacional Primer Piso.
Cartagena-Bolívar

Asunto: Radicado número 004-2014-00078-01 Oficio No 4630- LMVA
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Número de expediente: 13-001-33-33-004-2014-00078-01.
Demandante: Adilem Guerrero Fortich.
Demandado: Extinto Departamento Administrativo de Seguridad.
Radicado ANDJE No. 20188001514992.

Respetado Doctor Galviz Barrios:

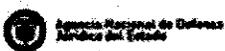
De la manera más atenta, me permito adjuntar escrito en archivo PDF. Este oficio será remitido a través del correo certificado de la Entidad.

Favor confirmar el recibido de este correo.

Gracias

LAURA FERNANDA BUITRAGO S.
Contratista Oficina Asesora Jurídica

laura.buitrago@defensajuridica.gov.co
(+57 (1) 2 55 89 55 ext. 731
7 +57 (1) 2 55 89 33
Cr 7 # 75 - 66 Bogotá - Colombia



Construimos un nuevo país en términos de Defensa Ju

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: CONTESTAN OFICIO-004-2014-00078-01
REMITENTE: CORREO ELECTRONICO ANDJE
DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
CONSECUTIVO: 20180859111
No. FOLIOS: 3 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 10/08/2018 03:58:45 PM

FIRMA:



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20181050053251-DAS

Fecha de Radicado: 10-08-2018

Bogotá D.C.,

Honorable Magistrado

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Centro Avenida Venezuela Calle 33 No 8-25 Edificio Nacional Primer Piso.

Cartagena-Bolívar

Asunto: Radicado número 004-2014-00078-01 Oficio No 4630- LMVA

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Número de expediente: 13-001-33-33-004-2014-00078-01.

Demandante: Adilem Guerrero Fortich.

Demandado: Extinto Departamento Administrativo de Seguridad.

Radicado ANDJE No. 20188001514992.

Respetado Doctor Galviz Barrios:

En atención a su comunicación 004-2014-00078-01 Oficio No 4630- LMVA, radicada en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado bajo el número del asunto el día 08-08-2018, mediante la cual solicita se certifique la fecha de desvinculación y el salario devengado durante cada año por la señora Adilem Esther Guerrero Fortich, de manera atenta informamos que en virtud del artículo 2º del Decreto 1303 de 2014¹, el Archivo General de la Nación es la entidad encargada de custodiar, conservar y administrar los archivos generales del extinto D.A.S, así como es la entidad facultada de expedir certificaciones laborales de dicha entidad, relacionadas con el archivo general que le fue entregado a su custodia al cierre del citado Departamento Administrativo.

Por lo anterior, está Agencia procedió a trasladar por competencia su requerimiento directamente al Archivo General de la Nación, en virtud del

1 Por el cual se reglamenta el Decreto 4057 de 2011. **Artículo 2.** Archivos generales de la entidad. La custodia, conservación y administración de los archivos generales del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS- en proceso de supresión y del Fondo Rotatorio del DAS, a partir del cierre definitivo del proceso de supresión del DAS, quedarán a cargo del Archivo General de la Nación. **Parágrafo 1.** El Archivo General de la Nación queda facultado para expedir las certificaciones laborales y para atender las peticiones o solicitudes relacionadas con el archivo general que recibe en custodia y administración



artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015²

Para su conocimiento anexamos la remisión en un (1) folio.

Cordialmente,

Margarita María Miranda
MARGARITA MARÍA MIRANDA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo: lo enunciado.
Elaboró: JBE/CMH
Revisó: CMH

² Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 21.: Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20181050053261-DAS

Fecha de Radicado: 10-08-2018

Bogotá D.C.,

Doctor
CÉSAR ORLANDO TAPIAS GARCÍA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Carrera 6 N° 6 - 91
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado número 004-2014-00078-01 Oficio No 4630- LMVA
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Número de expediente: 13-001-33-33-004-2014-00078-01.
Demandante: Adilem Guerrero Fortich.
Demandado: Extinto Departamento Administrativo de Seguridad.
Radicado ANDJE No. 20188001514992.

Respetado Doctor Tapias García:

De manera atenta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015¹, me permito remitir la petición radicada en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 08-08-2018, mediante la cual el Tribunal Administrativo de Bolívar, solicita se certifique la fecha de desvinculación de la señora Adilem Esther Guerrero Fortich y el salario devengado por la citada señora durante cada año de servicio.

¹ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 21.: Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1303 de 2014², dado que los archivos relacionados con la solicitud, se encuentran bajo custodia y conservación del **Archivo General de la Nación** y es esta Entidad la encargada de expedir las correspondientes certificaciones laborales relacionadas con el archivo general del extinto D.A.S.

Para los fines pertinentes me permito remitir lo allegado en un (1) folio.

Cordialmente,

Margarita María Miranda
MARGARITA MARÍA MIRANDA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexos: Lo anunciado.

- Copias:
1. Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR stadcoena@condelramajudicial.gov.co
Centro Avenida Venezuela Calle 33 No 8-25 Edificio Nacional Primer - Cartagena - Bolívar.
 2. PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP FIDUPREVISORA S.A. Defensé Jurídica extinto Departamento Administrativo - D.A.S y su Fondo Rotatorio
Calle 72 No. 10 - 03 Bogotá D.C.

Elaboró: *J. M. FRAN*
Revisó: *J. NAME*

² Por el cual se reglamenta el Decreto 4057 de 2011. Artículo 2. Archivos generales de la entidad. La custodia, conservación y administración de los archivos generales del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS- en proceso de supresión y del Fondo Rotatorio del DAS, a partir del cierre definitivo del proceso de supresión del DAS, quedarán a cargo del Archivo General de la Nación.

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena

De: no-reply@certificado.4-72.com.co
Enviado el: viernes, 10 de agosto de 2018 6:34 p.m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena
Asunto: Prueba de entrega: Entregado Respuesta Derecho de Petición - Sr. Adilem Guerrero Fortich.
Datos adjuntos: Certificado_Id9208874_CI417601_Mail16386647_CopyTo_20180801c171c148704_DocOK.pdf

Aquí tienes tu certificado

Este mensaje contiene un adjunto con un certificado de 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. Este documento está firmado digitalmente, incluyendo un sello de tiempo. El certificado acredita la existencia y el contenido del mensaje enviado entre dos números de teléfono o dos direcciones de correo electrónico.



¿Tiene plena validez legal?
Por supuesto. Si quieres saber más sobre el marco legal de las comunicaciones electrónicas certificadas en tu país, entra en <http://www.4-72.com.co>

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RESPUESTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO POR MARGARITA MARIA MIRANDA HERNANDEZ. JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.....LMVA.....AJGZ

REMITENTE: MARGARITA MARIA MIRANDA HERNANDEZ

DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

CONSECUTIVO: 20180859122

No. FOLIOS: 13 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 13/08/2018 10:17:43 AM



42



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20181050053251-DAS

Fecha de Radicado: 10-08-2018

Bogotá D.C.,

Honorable Magistrado

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Centro Avenida Venezuela Calle 33 No 8-25 Edificio Nacional Primer Piso.

Cartagena-Bolívar

Asunto: Radicado número 004-2014-00078-01 Oficio No 4630- LMVA

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Número de expediente: 13-001-33-33-004-2014-00078-01.

Demandante: Adilem Guerrero Fortich.

Demandado: Extinto Departamento Administrativo de Seguridad.

Radicado ANDJE.No. 20188001514992.

Respetado Doctor Galviz Barrios:

En atención a su comunicación 004-2014-00078-01 Oficio No 4630- LMVA, radicada en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado bajo el número del asunto el día 08-08-2018, mediante la cual solicita se certifique la fecha de desvinculación y el salario devengado durante cada año por la señora Adilem Esther Guerrero Fortich, de manera atenta informamos que en virtud del artículo 2º del Decreto 1303 de 2014¹, el Archivo General de la Nación es la entidad encargada de custodiar, conservar y administrar los archivos generales del extinto D.A.S, así como es la entidad facultada de expedir certificaciones laborales de dicha entidad, relacionadas con el archivo general que le fue entregado a su custodia al cierre del citado Departamento Administrativo.

Por lo anterior, está Agencia procedió a trasladar por competencia su requerimiento directamente al Archivo General de la Nación, en virtud del

1 Por el cual se reglamenta el Decreto 4057 de 2011. Artículo 2. Archivos generales de la entidad. La custodia, conservación y administración de los archivos generales del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS- en proceso de supresión y del Fondo Rotatorio del DAS, a partir del cierre definitivo del proceso de supresión del DAS, quedarán a cargo del Archivo General de la Nación. Parágrafo 1. El Archivo General de la Nación queda facultado para expedir las certificaciones laborales y para atender las peticiones o solicitudes relacionadas con el archivo general que recibe en custodia y administración



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado



43

artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015²

Para su conocimiento anexamos la remisión en un (1) folio.

Cordialmente,

Margante Maria Miranda
MARGARITA MARÍA MIRANDA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo: lo enunciado.
Elaboró: JBE/MA
Revisó: CMA

² Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 21.: Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Recepción correspondencia y Oficina de Atención al Ciudadano Carrera 13 N° 24 A – 40 Bogotá, Colombia
Sede Administrativa Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Carrera 7 # 75- 66 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 255 8955
www.defensajuridica.gov.co

44



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20181050053261-DAS

Fecha de Radicado: 10-08-2018

Bogotá D.C.,

Doctor

CÉSAR ORLANDO TAPIAS GARCÍA

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 6 N° 6 - 91

Bogotá D.C.

Asunto: Radicado número 004-2014-00078-01 Oficio No 4630- LMVA

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Número de expediente: 13-001-33-33-004-2014-00078-01.

Demandante: Adilem Guerrero Fortich.

Demandado: Extinto Departamento Administrativo de Seguridad.

Radicado ANDJE No. 20188001514992.

Respetado Doctor Tapias García:

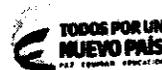
De manera atenta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015¹, me permito remitir la petición radicada en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 08-08-2018, mediante la cual el Tribunal Administrativo de Bolívar, solicita se certifique la fecha de desvinculación de la señora Adilem Esther Guerrero Fortich y el salario devengado por la citada señora durante cada año de servicio.

¹ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 21.: Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

45



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1303 de 2014², dado que los archivos relacionados con la solicitud, se encuentran bajo custodia y conservación del **Archivo General de la Nación** y es esta Entidad la encargada de expedir las correspondientes certificaciones laborales relacionadas con el archivo general del extinto D.A.S.

Para los fines pertinentes me permito remitir lo allegado en un (1) folio.

Cordialmente,

Margarita María Miranda
MARGARITA MARÍA MIRANDA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexos: Lo anunciado.

- Copias:
1. Dr. LUIS MIGUEL VILLOBOS ALVAREZ - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR stadcgona@ccnde.ramajudicial.gov.co
Centro Avenida Venezuela Calle 33 No 8-25 Edificio Nacional Primer - Cartagena - Bolívar.
 2. PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP FIDUPREVISORA S.A. Defensa Jurídica extinto Departamento Administrativo - D.A.S y su Fondo Rotatorio
Calle 72 No. 10 - 03-Bogotá D.C.

Elaboró: *JBL/TRAN*
Revisó: *ENAME*

² Por el cual se reglamenta el Decreto 4057 de 2011. Artículo 2. Archivos generales de la entidad. La custodia, conservación y administración de los archivos generales del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS- en proceso de supresión y del Fondo Rotatorio del DAS, a partir del cierre definitivo del proceso de supresión del DAS, quedarán a cargo del Archivo General de la Nación.

46

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E9208874-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEFENSA JURIDICA (CC/NIT 900507741)

Identificador de usuario: 417601

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Laura Fernanda Buitrago Saavedra <417601@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Laura Fernanda Buitrago Saavedra <laura.buitrago@defensajuridica.gov.co>)

Destino: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha y hora de envío: 10 de Agosto de 2018 (15:32 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 10 de Agosto de 2018 (15:32 GMT -05:00)

Asunto: Respuesta Derecho de Petición - Sr. Adilem Guerrero Fortich. (EMAIL CERTIFICADO de laura.buitrago@defensajuridica.gov.co)

Mensaje:

Honorable Magistrado
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BÓLIVAR
stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Centro Avenida Venezuela Calle 33 No 8-25 Edificio Nacional Primer Piso.
Cartagena-Bolívar.

Asunto: Radicado número 004-2014-00078-01 Oficio No 4630-LMVA
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Número de expediente: 13-001-33-33-004-2014-00078-01.
Demandante: Adilem Guerrero Fortich.
Demandado: Extinto Departamento Administrativo de Seguridad.
Radicado ANDJE No. 20188001514992.

Respetado Doctor Galviz Barrios:

De la manera más atenta, me permito adjuntar escrito en archivo PDF. Este oficio será remitido a través del correo certificado de la Entidad.

Favor confirmar el recibido de este correo.

Gracias

LAURA FERNANDA BUITRAGO S.
Contratista Oficina Asesora Jurídica

laura.buitrago@defensajuridica.gov.co <mailto:laura.buitrago@defensajuridica.gov.co>

47

(+57 (1) 2 55 89 55 ext. 731
7 +57 (1) 2 55 89 33
Cr 7# 75 - 66 Bogotá - Colombia

[cid:image001.jpg@01D2D573.E098EEC0][cid:image002.jpg@01D2D573.E098EEC0]
Construimos un nuevo país en términos de Defensa Jurídica del Estado

Adjuntos:

| Archivo | Nombre del archivo | |
|---|--------------------------------------|---|
|  | Content0-text.html | Ver archivo adjunto. |
|  | Content1-image-image001.jpg | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
|  | Content2-image-image002.jpg | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
|  | Content3-application-Escaneo0003.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 10 de Agosto de 2018

48

Anexo de documentos del envío



Agencia Estatal de Defensa
Ministerio del Ejército

Content1-image-image001.jpg



Content2-image-image002.jpg

49

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####
 From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?="=?utf-8?b?TGF1cmEgRmVybmluZGEGQnVpdHJhZ28gU2FhdmVkcmlz?=" <417601@certificado.4-72.com.co>
 To: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Subject: =?utf-8?B?UmVzcHVlc3RlIERlcmVjaG8gZGUgUGV0aWNpw7NulC0gU3luIEFkaWxlbSBH?="=?utf-8?Q?uerrero_Fortich.?="=?utf-8?b?IChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBsYXVyYSSidWl0cmFnbnBkZWZlbnNhanVyaWRpY2EuZ292LmNvKQ==?=
 Date: Fri, 10 Aug 2018 20:30:09 +0000
 Message-Id: <MCrtOuCC.5b6df675.16386634.0@mailcert.lleida.net>
 Original-Message-Id: <BLUPR06MB657E40C421B5EA9A19D6C4CA9240@BLUPR06MB657.namprd06.prod.outlook.com>
 Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
 Resent-From: Laura Fernanda Buitrago Saavedra <laura.buitrago@defensajuridica.gov.co>
 Received: from NAM01-BY2-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-by2nam01on0101.outbound.protection.outlook.com [104.47.34.101]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 41nGxw0k3qz9b6FM for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 10 Aug 2018 22:32:04 +0200 (CEST)
 Received: from BLUPR06MB657.namprd06.prod.outlook.com (10.141.208.216) by BLUPR06MB258.namprd06.prod.outlook.com (10.141.22.14) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_CBC_SHA384_P256) id 15.20.1038.23; Fri, 10 Aug 2018 20:30:10 +0000
 Received: from BLUPR06MB657.namprd06.prod.outlook.com ([fe80::4c4:17f5:34e:ec3d]) by BLUPR06MB657.namprd06.prod.outlook.com ([fe80::4c4:17f5:34e:ec3d%12]) with mapi id 15.20.1038.023; Fri, 10 Aug 2018 20:30:10 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####
 A las 15 horas 33 minutos del día 10 de Agosto de 2018 (15:33 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'cendoj.ramajudicial.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (207.46.163.42 207.46.163.74)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####
 2018 Aug 10 22:32:54 mailcert postfix/smtpd[60399]: 41nGyt2xtGz9b5bS: client=localhost[127.0.0.1]
 2018 Aug 10 22:32:54 mailcert postfix/cleanup[59716]: 41nGyt2xtGz9b5bS: message-id=<MCrtOuCC.5b6df675.16386634.0@mailcert.lleida.net>
 2018 Aug 10 22:32:54 mailcert postfix/cleanup[59716]: 41nGyt2xtGz9b5bS: resent-message-id=<41nGyt2xtGz9b5bS@mailcert.lleida.net>
 2018 Aug 10 22:32:54 mailcert opendkim[3089]: 41nGyt2xtGz9b5bS: no signing table match for '417601@certificado.4-72.com.co'
 2018 Aug 10 22:32:54 mailcert opendkim[3089]: 41nGyt2xtGz9b5bS: failed to parse Authentication-Results: header
 2018 Aug 10 22:32:54 mailcert opendkim[3089]: 41nGyt2xtGz9b5bS: no signature data
 2018 Aug 10 22:32:54 mailcert postfix/qmgr[44998]: 41nGyt2xtGz9b5bS: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2720455, nrcpt=1 (queue active)
 2018 Aug 10 22:32:59 mailcert smtp_99/smtp[55812]: 41nGyt2xtGz9b5bS: to=<stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[207.46.163.74]:25, delay=5.3, delays=0.29/0/1.2/3.8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5b6df675.16386634.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=7997229111162, Hostname=BLUPR01MB4242.prod.exchangelabs.com] 2727620 bytes in 2.311, 1152.310 KB/sec Queued mail for delivery)
 2018 Aug 10 22:32:59 mailcert postfix/qmgr[44998]: 41nGyt2xtGz9b5bS: removed

90

Código Postal: 110911 Diag. 25G -55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 210 www.4-72.com.co

Validez desconocida

Digitally signed by LEIDY SAS
Date: 2018.08.11 01:04:33 CEST
Reason: Sellado de [redacted] net
Location: Colombia

0

De: no-reply@certificado.4-72.com.co
Enviado el: viernes, 10 de agosto de 2018 6:52 p.m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena
Asunto: OPENED: [Respuesta Derecho de Petición - Sr. Adilem Guerrero Fortich. (EMAIL CERTIFICADO de laura.buitrago@defensajuridica.gov.co)]
Datos adjuntos: Id9212357_CI417601_Rreceipt_16386647_20180801c171c148906.pdf

96

Acuse de visualización

Información detallada del acuse de visualización:

| | |
|--------------|---|
| Remitente | laura.buitrago@defensajuridica.gov.co |
| Destinatario | stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| Asunto | Respuesta Derecho de Petición - Sr. Adilem Guerrero Fortich. (EMAIL CERTIFICADO de laura.buitrago@defensajuridica.gov.co) |

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Referencia ID certificado emitido | E9208874-S |
|-----------------------------------|------------|

| | |
|------------------------|---|
| Fecha y hora de envío: | 10 de Agosto de 2018 (15:32 GMT -05:00) |
|------------------------|---|

| | |
|--------------------------|---|
| Fecha y hora de entrega: | 10 de Agosto de 2018 (15:32 GMT -05:00) |
|--------------------------|---|

| | |
|--------------------------------|---|
| Fecha y hora de visualización: | 10 de Agosto de 2018 (18:35 GMT -05:00) |
|--------------------------------|---|

| | |
|--------------------|---|
| Detalles técnicos: | |
| IP | 40.107.234.90 |
| User agent | Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/57.0.2987.133 Safari/537.36 |



Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Handwritten signature or initials.

Identificador del certificado: E9212357-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E9208874-S

Nombre/Razón social del usuario: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEFENSA JURIDICA (CC/NIT 900507741)

Identificador de usuario: 417601

Remitente: laura.buitrago@defensajuridica.gov.co

Destino: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Derecho de Petición - Sr. Adilem Guerrero Fortich. (EMAIL CERTIFICADO de laura.buitrago@defensajuridica.gov.co)

Fecha y hora de envío: 10 de Agosto de 2018 (15:32 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 10 de Agosto de 2018 (15:32 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 10 de Agosto de 2018 (18:35 GMT -05:00)

Dirección IP: 40.107.234.90

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/57.0.2987.133 Safari/537.36

Código Postal: 110911 Diag. 25G -55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 210 www.4-72.com.co

Validez desconocida

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2018.08.11 01:57:25 CEST
Reason: Sellado de LLEIDA SAS net
Location: Colombia

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE PARTE DE FIDUPREVISORA.DES.
LMV.

REMITENTE: REDSERVI

DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVARES

CONSECUTIVO: 20180859323

No. FOLIOS: 2 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 15/08/2018 02:52:56 PM

FIRMA:



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20180991228941**
Fecha: **08-08-2018**

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Centro Av Venezuela-edificio nacional primer piso

Cartagena – Bolívar

ASUNTO:

RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

RADICADO FIDUPREVISORA:

20180322219002 de 03-08-2018

DEMANDANTE:

ADILEM ESTHER GUERRERO FORTICH

RADICADO:

13-001-33-33-004-2014-00078-01

Cordial saludo,

El PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA EXTINTO D.A.S Y SU FONDO ROTATORIO, acusa recibo del requerimiento de la referencia, por medio del cual solicita:

"(...) OFICIAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS) EN SUPRESIÓN y/o FIDUPREVISORA S.A., para que dentro del término de 10 días certifique:

1. *La fecha de desvinculación de la señora ADILEM ESTHER GUERRERO FORTIVH, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.307.703*
2. *El salario devengado por la señora ADILEM ESTHER GUERRERO FORTICH, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.3073703 durante cada año de servicio. (...)"*

No obstante en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015¹, **remitió por competencia** el citado oficio al **ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**, a través del Oficio Rad: 20180991219921 de fecha 06 de agosto de 2018 el cual se adjunta. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1303 de 2014², dado que los archivos relacionados con la documentación que ha sido requerida, se encuentra bajo custodia y conservación de dicha entidad.

¹ Artículo 21. *Funcionario sin competencia.* Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

² Artículo 2°. *Archivos generales de la entidad.* La custodia, conservación y administración de los archivos generales del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en proceso de supresión y del Fondo Rotatorio del DAS, a partir del cierre definitivo del proceso de supresión del DAS, quedarán a cargo del Archivo General de la Nación.

Los archivos generales serán asumidos por la entidad receptora en el estado en que se encuentren y su entrega se formalizará mediante acta suscrita por el Director del DAS en supresión y el Director del Archivo General de la Nación.

Parágrafo 1°. El Archivo General de la Nación queda facultado para expedir las certificaciones laborales y para atender las peticiones o solicitudes relacionadas con el archivo general que recibe en custodia y administración.

Parágrafo 2°. De conformidad con lo establecido en el artículo del Decreto 4057 de 2011, los archivos generales del suprimido Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley de 2000, los acuerdos y circulares externas expedidas por el Archivo General de la Nación y demás normas aplicables.

VIGILADO por MINHACIENDA y MINCIENCIA





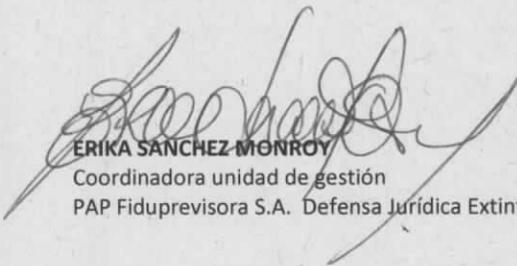
Finalmente le informamos que la naturaleza de las obligaciones de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. se limitan a la administración de los recursos fideicomitados a fin de realizar los pagos a que hubiere lugar hasta concurrencia de los mismos, atención de procesos judiciales, entre otros, sin que en ningún momento la Fiduciaria asuma la calidad de empleador, parte, sustituta, representante legal, cesionario o subrogataria de las obligaciones que tenía a su cargo el Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S.

Adjunto a la presente:

- Copia del oficio dirigido al AGN Rad: 20180991219921 de fecha 06 de agosto de 2018.

La presente comunicación es emitida por Fiduprevisora S.A., única y exclusivamente, como vocera y administradora del PAP DEFENSA JURÍDICA EXTINTO D.A.S. Y SU FONDO ROTATORIO.

Cordialmente,



ERIKA SANCHEZ MONROY
Coordinadora unidad de gestión
PAP Fiduprevisora S.A. Defensa Jurídica Extinto– D.A.S y su fondo rotatorio

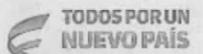
Anexo lo enunciado
Elaboro: AGONZALEZ

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ, Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución: Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

VIGILADO - FINANCIERÍA FINANCIERA EN COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No 10-30 | PBX (57 - 1) 594 5111 | Barranquilla (+575) 356 2733
| Cali (+572) 667 7680 | Cartagena (+575) 660 1796 | Montería (+574) 789 0739
Manizales (+576) 885 8015 | Medellín (+574) 366 4859 | Popayán (+572) 832 0909

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co





95



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20180991219921
Fecha: 06-08-2018

Bogotá D.C.

Señores
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Carrera 6 No. 6 - 91
Bogotá D.C.

| | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| ASUNTO: | TRASLADO POR COMPETENCIA |
| RADICADO FIDUPREVISORA: | 20180322219002 de 03-08-2018 |
| DEMANDANTE: | ADILEM ESTHER GUERRERO FORTICH |
| EXPEDIENTE: | 13-001-33-33-004-2014-00078-01 |

Cordial Saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015¹, por medio de la presente comunicación damos traslado al requerimiento judicial proveniente del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR mediante el cual solicita:

"(...) OFICIAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS) EN SUPRESIÓN y/o FIDUPREVISORA S.A., para que dentro del término de 10 días certifique:

1. *La fecha de desvinculación de la señora ADILEM ESTHER GUERRERO FORTIVH, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.307.703*
2. *El salario devengado por la señora ADILEM ESTHER GUERRERO FORTICH, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.3073703 durante cada año de servicio. (...)"*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1303 de 2014², dado que los archivos relacionados con la documentación requerida se encuentran bajo custodia y conservación de dicha entidad.

¹ Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

² Artículo 2°. Archivos generales de la entidad. La custodia, conservación y administración de los archivos generales del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en proceso de supresión y del Fondo Rotatorio del DAS, a partir del cierre definitivo del proceso de supresión del DAS, quedarán a cargo del Archivo General de la Nación.

Los archivos generales serán asumidos por la entidad receptora en el estado en que se encuentren y su entrega se formalizará mediante acta suscrita por el Director del DAS en supresión y el Director del Archivo General de la Nación.

Parágrafo 1°. El Archivo General de la Nación queda facultado para expedir las certificaciones laborales y para atender las peticiones o solicitudes relacionadas con el archivo general que recibe en custodia y administración.

Parágrafo 2°. De conformidad con lo establecido en el artículo del Decreto 4057 de 2011, los archivos generales del suprimido Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley de 2000, los acuerdos y circulares externas expedidas por el Archivo General de la Nación y demás normas aplicables.

RECIBIDO Y REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA



En consecuencia, remitimos copia del requerimiento judicial proveniente del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, radicada en FIDUPREVISORA S.A el 03 de agosto de 2018 con el No. 201803222219002, para que de acuerdo a su competencia se dé respuesta a la solicitud en mención.

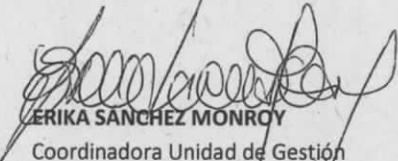
Por último le manifestamos que las obligaciones de Fiduprevisora S.A. se limitan a la administración de los recursos fideicomitidos a fin de realizar los pagos a que hubiere lugar hasta concurrencia de los mismos, atención de procesos judiciales, entre otros, sin que en ningún momento la Fiduciaria asuma la calidad de parte, sustituta, representante legal, cesionaria o subrogataria de las obligaciones que tenía a su cargo el Departamento Administrativo de Seguridad - D.A.S., pues las situaciones inherentes a la relación del extinto D.A.S. y sus usuarios o exfuncionarios, se agotaron con la supresión de dicha entidad y se escapan del resorte de esta Sociedad Fiduciaria.

La presente comunicación es emitida por Fiduprevisora S.A., única y exclusivamente, como vocera y administradora del PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA EXTINTO DAS Y SU FONDO ROTATORIO.

Adjunto a la presente:

- Copia del requerimiento proveniente del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, radicada en FIDUPREVISORA S.A el 03 de agosto de 2018 con el No. 201803222219002

Cordialmente,



ERIKA SANCHEZ MONROY

Coordinadora Unidad de Gestión

PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA EXTINTO- D.A.S Y SU FONDO ROTATORIO

Anexo lo enunciado
Elaboró: AGONZALEZ

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.